SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6339 *DOS POR DOS GRUPO IMAGEN, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
PISO FIRME, S.L.U.
DOS POR DOS GRUPO IMAGEN, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, el "RDME"), se hace público que, con fecha 16 de noviembre de 2026, el Socio Único de DOS POR DOS GRUPO IMAGEN, S.L.U. ("Sociedad Escindida"), ejerciendo las competencias de la Junta General Universal, decidió aprobar la escisión total de la Sociedad a favor de dos sociedades de nueva creación denominadas PISO FIRME, S.L.U. y DOS POR DOS GRUPO IMAGEN, S.L.U. ("Sociedades Beneficiarias").

La escisión total implica la extinción de la Sociedad Escindida, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso en bloque por sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor de las dos Sociedades Beneficiarias de nueva creación. PISO FIRME, S.L.U. adquirirá el bloque patrimonial inmobiliario, y la nueva DOS POR DOS GRUPO IMAGEN, S.L.U. adquirirá el bloque operativo y comercial, sucediendo a la escindida en su denominación social original. Ambas sociedades de nueva creación se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes a sus respectivos patrimonios.

Al ostentar la entidad el carácter de unipersonal, el Socio Único de la Sociedad Escindida asumirá la totalidad de las participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias, en estricta proporción a su participación original (100%), sin que medie compensación dineraria alguna.

El acuerdo de escisión total ha sido adoptado en los términos y condiciones del Proyecto de Escisión suscrito por el Administrador Único en fecha 26 de octubre de 2026. Al haberse adoptado el acuerdo mediante decisión del Socio Único (artículo 9 del RDME) y concurrir los requisitos del régimen simplificado al tratarse de una atribución estrictamente proporcional (artículo 71.1 del RDME), no resulta preceptiva la publicación o depósito previo del Proyecto de Escisión, ni la emisión del informe de los administradores destinado a los socios, ni el informe de expertos independientes, ni la formulación o aprobación de un balance de escisión. Todo ello, habiéndose puesto a disposición de los trabajadores de la Sociedad Escindida el preceptivo informe sobre las posibles consecuencias para el empleo con la antelación legalmente exigida (13 de octubre de 2026).

Se hace constar expresamente, conforme al artículo 10 del RDME, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del estado contable descriptivo formulado.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la publicación del presente anuncio y no hubieran vencido, a solicitar garantías adecuadas para la cobertura de sus créditos en el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del RDME, así como la responsabilidad solidaria de las sociedades participantes prevista en el artículo 70 del citado cuerpo legal.

Telde, 19 de noviembre de 2026.- Administrador Único, Julio Rubio del Real.

ID: A260050367-1

cve: BORME-C-2026-6339
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde